



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 2375 - - - -

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA INTRODUCCIÓN AL PAÍS, DEL EVENTO BT11 O MAÍZ BT (TOLERANTE A INSECTOS LEPIDOPTEROS), PARA UN PRIMER AÑO DE ENSAYO REGULADO, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

Asunción 15 de noviembre de 2010.-

VISTO: La presentación realizada por el Representante Legal de la **EMPRESA SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**, en la cual solicita autorización para la introducción al país del evento BT11 o Maíz BT (Tolerante a insectos lepidopteros), con fines experimentales bajo la modalidad de ensayo regulado, (Exp. No. REC 10-001794), y el informe presentado por el **Presidente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)** (Exp. N° 140-10), y

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (COMBIO), es una instancia asesora del MAG creada por Decreto N° 18.481/97, modificada y ampliada por Decreto N° 12.706/08, y tiene por funciones atender, analizar y recomendar todo lo referente a introducción, ensayo a campo, investigación-experimentación, liberación controlada al ambiente y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados u OGMs.

Que la coordinación de la COMBIO, por nota N° 01/10, presenta el dictamen correspondiente del evento de transformación genética BT11 o Maíz BT (Tolerante a insectos lepidopteros) como respuesta a la solicitud de la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**, para la introducción con fines experimentales bajo la modalidad de ensayos regulados.

En este sentido la COMBIO, recomendó, luego de una evaluación, la introducción del evento **BT11 o Maíz BT (Tolerante a insectos lepidopteros)**, con base en las informaciones disponibles y la experiencia acumulada hasta la fecha, el maíz transgénico proveniente del evento de transformación Bt 11, presenta riesgos comparables para el medio ambiente que el maíz tradicional utilizado comercialmente. Así mismo afirma que la Empresa cumplió con el proceso administrativo establecido en el art.11 del Decreto N° 12.706/08.

Que la experimentación será realizada bajo la modalidad de ensayo regulado, en las unidades experimentales de la DIA que pasan a formar parte del IPTA, por la Ley No. 3788/10, conforme a un protocolo experimental y bajo condiciones de bioseguridad.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del MAG, por Dictamen DGAJ N° 723, de fecha 10.11.2010, entre otros, expresa: "...que examinada la propuesta presentada, en opinión de esta Asesoría Jurídica no existe objeción legal que oponer, por lo que se sugiere proseguir los trámites administrativos..."-

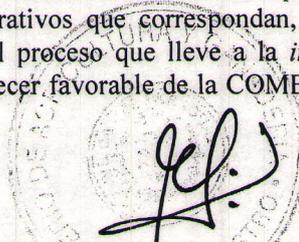
Que el IPTA según Nota N° 140 de fecha 11 de noviembre 2010, manifiesta entre otros: "...que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3788/10, Art 4,5, 6 y 7, en la Res. MAG No 1587/10, *Por la cual se declara de interés ministerial y estratégico la realización de la experimentación en las áreas de biotecnología y bioseguridad*, y además la Res. N° 2128/10 *Por la cual se modifica la Resolución 376/09.*, eleva a conocimiento y consideración el formal pedido de la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**, recibida en este Instituto, para la introducción de materiales de propagación con eventos OGM's, a fin de que se puedan implementar los procedimientos legales y administrativos que correspondan, de manera a que se pueda concretar el pedido y así iniciar el proceso que lleve a la *investigación* de los mismos, conforme a los dictámenes con parecer favorable de la COMBIO y de la Asesoría Jurídica del MAG".

..//

ES COPIA FIE DEL ORIGINAL



LOURDES KESSER
Secretaría General





PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 2315 - - - -

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA INTRODUCCIÓN AL PAÍS, DEL EVENTO BT11 O MAÍZ BT (TOLERANTE A INSECTOS LEPIDOPTEROS), PARA UN PRIMER AÑO DE ENSAYO REGULADO, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

- 2 -

Que de conformidad al art. 6, inc. e) de la Ley No.3.788/2010, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) tiene entre sus atribuciones: " e) formular, coordinar, apoyar, estimular, generar, adaptar, difundir, contribuir y ejecutar los programas de investigación y transferencia de tecnología del sector de su competencia y cooperar técnicamente con instituciones gubernamentales y no gubernamentales de investigación difusión y transferencia de tecnología agraria;"

Que de acuerdo al Art 15 del Decreto N° 12.706/08, los costos de la experimentación deberán ser asumidos por el interesado, la **EMPRESA SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorízase a la Empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**, implementar los procedimientos legales y administrativos correspondientes, para la introducción al país, del evento **BT11 o Maíz BT (Tolerante a insectos lepidopteros)**, para un primer año de ensayo regulado, con fines experimentales, bajo la modalidad de ensayos regulados.

Art. 2°.- Solicítase la cooperación técnica del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) de conformidad al art. 6, inc. e) de la Ley No.3.788/2010 a los efectos de que dicho Instituto efectúe, mediante Convenio a ser suscrito con la firma solicitante, la fiscalización y supervisión de la instalación y realización de los ensayos regulados autorizados por la presente Resolución. El IPTA, oficiara de evaluador de la tecnología y depositario de la confianza técnico-científica, conforme al protocolo experimental recomendado por la COMBIO.

Art. 3°.- La introducción de la cantidad necesaria será en el marco de los reglamentos vigentes, de variedades de semillas de maíz, conteniendo el evento de transformación genética **BT11 o Maíz BT (Tolerante a insectos lepidopteros)**, para un primer año de ensayo regulado, para cumplir con los objetivos de evaluación de la eficacia del evento y Valor del Cultivo y Uso (VCU-Ley No 385/94 de Semillas). El representante legal gestionara la importación, y establecerá la cadena de custodia de las semillas, hasta la conclusión de los ensayos regulados.

COPIA FEL DEL ORIGINAL
LOURDES RASEM
Secretaría General

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

..//



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 2375 - - - -

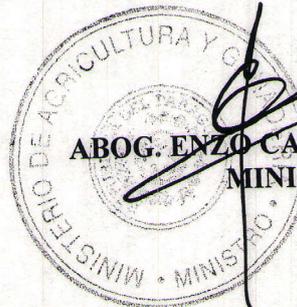
POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA INTRODUCCIÓN AL PAÍS, DEL EVENTO BT11 O MAÍZ BT (TOLERANTE A INSECTOS LEPIDOPTEROS), PARA UN PRIMER AÑO DE ENSAYO REGULADO, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

- 3 -

Art. 4°.- El IPTA deberá garantizar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del ensayo regulado y establecerá las responsabilidades con el representante legal de la **EMPRESA SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**, conforme al Art 6 inciso d y h, de la Ley N° 3.788/10 y al art 15 del Decreto N° 12.706/08.

Art. 5°.- El IPTA, como responsable del ensayo regulado presentara un informe final detallado de los resultados al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, al representante legal de la **EMPRESA SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**, y a la COMISIÓN DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL (COMBIO)

Art. 6°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese



ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/dg.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LOURDES KASSEM
Secretaria General